



MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	PEGASO P.C.S. S.A. DE C.V.
DOMICILIO FISCAL Y/O PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:	CALLE URUGUAY, No.65, COLONIA LOS FRESNOS, C.P.63185, MUNICIPIO DE TEPIC NAYARIT
NO. EXPEDIENTE:	054/2013
NO. DE OFICIO CON EL QUE SE SOLICITO HACER EFECTIVO EL COBRO:	PROEPA/018/2018
RESOLUCION ADMINISTRATIVA	084/2013
FECHA DE NOTIFICACION DE LA RESOLUCION:	14 DE OCTUBRE DE 2013
AUTORIDAD QUE IMPONE LA MULTA:	PROCURADURIA ESTATAL DE PROTECCION AL AMBIENTE NAYARIT.

De las constancias que obran en el expediente formado y llevado en la Dirección de Cobro Coactivo, dependiente de la Dirección General de Ingresos; a nombre del contribuyente antes citado, se desprende que no fue pagado ni garantizado dentro del plazo otorgado legalmente.

Por lo anterior con fundamento en los artículos 16, 43 y 47 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 3 y 18 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Nayarit; 19, 21, 31 fracción II y 33 fracciones V, XVI, y XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit publicada en el Periódico Oficial del Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit mediante decreto No. 8325 del día 21 de diciembre del 2000, última reforma publicada en el mismo en el mismo Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, en fecha 23 de diciembre de 2024; artículo 9 y 10 de la Ley de Ingresos para el Estado Libre y Soberano de Nayarit, para el ejercicio fiscal 2025; artículo 1 último párrafo, 2 primer párrafo, fracción XIII, 17 fracción I, V y VII, 62, 101, 111, 112, 113, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 131, 133, 134, 135, 136, 137 y 138 del Código Fiscal del Estado de Nayarit; artículos 1, 4 primer párrafo, fracción II.2, numeral II. 2.3, y artículo 43 BIS primer párrafo, fracciones II, IV, V, VII, IX Y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, publicado en el periódico oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit con fecha 10 de diciembre 2020, modificado mediante diversos decretos administrativos que tienen por objeto reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, publicadas en el periódico oficial en fechas 08 de marzo, 16 de noviembre del año 2022 y 16 de enero del año 2023.

**PRIMERO.-** En virtud de que el crédito antes mencionado no fue pagado o garantizado dentro del plazo legal correspondiente, tiene carácter de exigible, por lo tanto se requiere al contribuyente, para que de conformidad con el artículo 111, 123 fracción I,II, 131, 124 y 125 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, pruebe en el acto mismo del requerimiento haber efectuado el pago correspondiente, y de no haberlo realizado, se efectúe el **requerimiento de pago y embargo de bienes** para garantizar el crédito fiscal y en su caso los citados bienes rematarlos y enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos en favor del fisco, a fin de obtener los ingresos necesarios que permitan cubrir el crédito fiscal pendiente de pago y los accesorios legales, conforme a la liquidación del adeudo que enseguida se detalla:

LIQUIDACIÓN

Se da a conocer el procedimiento de cálculo llevado a cabo para obtener el saldo actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento de acuerdo a los artículos 31, 26 párrafo segundo y 29 del Código Fiscal del Estado de Nayarit.





## ACTUALIZACIÓN DE MULTAS.

De conformidad con el artículo 31 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, deberán actualizarse por el transcurso del tiempo desde que fueron legalmente exigibles y hasta que se efectúe el pago total del adeudo, con motivo de los cambios de precios en el país, aplicándole al importe histórico de los créditos por concepto de multa, el factor de actualización correspondiente, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo.

Por lo que, considerando que la multa fue notificada el 14 de octubre de 2013, el plazo de 15 días falleció el día 05 de noviembre de 2013, el plazo empezó a computarse a partir del día hábil siguiente a aquél en que surtió efectos la notificación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 99 primer párrafo del Código Fiscal del Estado de Nayarit, por lo que la actualización se efectúa de la siguiente manera:

Concepto	Importe Histórico	INPC del mes anterior al más reciente del periodo	INPC del mes anterior al más antiguo del periodo	F.A.	Importe de la Actualización	Importe Actualizado
Multa: 054/2013	\$61,380.00	140.0120	82.1323	1.7047	\$43,254.00	\$104,634.00

Los INPC que se utilizaron para la actualización, son los siguientes:

Mes y Año al que corresponda	INPC	Fecha de publicación en el D.O.F.
Mayo 2025	140.0120	10 de junio de 2025
Septiembre 2013	82.1323	10 de octubre de 2013

### Abreviaturas utilizadas

INPC: Índice Nacional de Precios al Consumidor.

F.A.: Factor de Actualización.

D.O.F.: Diario Oficial de la Federación.

## GASTOS DE EJECUCIÓN.

Con fundamento en el artículo 122, del Código Fiscal del Estado de Nayarit vigente, en relación con el artículo 10 de la Ley de Ingresos para el Estado Libre y Soberano de Nayarit, por la práctica de la diligencia de **requerimiento de pago y embargo** que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo, calculado con la actualización, recargos y multa correspondiente.

Por lo anterior los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinan aplicando el 2%, en base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por documento determinante, considerando para ello los límites mínimo y máximo vigentes al momento de la diligencia, conforme a lo siguiente:





*Nayarit*  
NUESTRA LEALTAD Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

OFICIO No DCC/2064/2025  
Tepic, Nayarit a 13 de junio de 2025

Fecha de la diligencia que generó los gastos de ejecución	Tipo de diligencia	Importe actualizado	Porcentaje de gastos de ejecución	Importe generado por gastos de ejecución	Importe de gastos de ejecución a cobrar considerando el límite mínimo y máximo
13 de Junio de 2025	Requerimiento de pago y acta de embargo	\$104,634.00	2%	\$2,093.00	\$2,093.00
13 de Febrero de 2023	Requerimiento de pago y acta de embargo	\$61,380.00	2%	\$1,228.00	\$1,228.00
05 de Octubre de 2022	Requerimiento de pago y acta de embargo	\$61,380.00	2%	\$1,228.00	\$1,228.00

#### TOTAL DE ADEUDO.

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento, queda integrado como se muestra a continuación.

Concepto	Importe original	Importe actualizado	Gastos de ejecución	Importe total del adeudo
Multa: 054/2013	\$61,380.00	\$104,634.00	\$4,549.00	<b>\$109,183.00</b>

**SEGUNDO.-** Para cumplir lo ordenado en el punto anterior, con fundamento en el artículo 124 del Código Fiscal del Estado de Nayarit se designa notificador-ejecutor a los C.C. Roberto Nicolás Arcos Parra, Alberto Nieves, Andrés Ávila Rosales, Ángel Yamir Luna Reynaga, Anselmo Rodríguez García, Cesar Rafael Barajas Cortés, Edwin Edgar Casillas Rodríguez, Guadalupe Ampelio Escoto Meza, José Joel Nieves Ibarra, Jorge Armando Cienfuegos García, José Alberto Vargas Tirado, Juan Pablo Hernández Aréliz, Luis Cesar Ávila Hernández, Daniel Enrique González Serna, Juan Francisco Lara Tarango, Daniel Barrios González, Juan Francisco López Ramírez, Octavio Christopher Rodríguez Becerra, José Luis Núñez Sánchez, Sócrates Manuel Luna Medina, Zeus Armando Fregoso Flores, Carmen Andrade Zamora, Edgar Eduardo Bautista Trejo, Arturo Javier Camarena Loza, Jesús Loaiza Guevara, Héctor Manuel Brambila Flores, Carlos Alberto Aréliz Sandoval, José Vega Jiménez, Jeniffer Arreola Ávila, Jesús Adrián Guardado Vargas, Arnulfo Tadeo López Delgado, Luis Alberto Ruiz Romero, Gabriel Gaudencio Villagomez, Fernando De Magallanes Galindo, Alexis Emilio González Meza, Antonio Montoya Rivera, Octavio Martínez Torres;; para que de manera individual o conjunta practiquen la diligencia de requerimiento de pago y/o embargo de bienes, así mismo con fundamento en el artículo 137, del Código Fiscal del Estado de Nayarit, y para el caso de que los bienes embargados se dejen en depositaria, se le autoriza para que designe depositario de los bienes que embague; por lo anterior queda legalmente autorizado para llevar a cabo en general cualquier otro acto que sea necesario dentro del procedimiento administrativo de ejecución instaurado en su contra.

Finalmente, no se omite mencionar que, en caso de no realizar el pago del importe correspondiente, este se seguirá actualizando por el transcurso del tiempo.

ATENTAMENTE

M.A. CONCEPCIÓN IVETH ALONZO QUECHOL.  
DIRECTORA DE COBRO COACTIVO





CITATORIO.

Número(s) del(de los) documento(s) o de control: Oficio No. DCC/2064/2025

De fecha(s): Tepic Nayarit a 13 de Junio de 2025

Autoridad emisora: Dirección de Cobro Coactivo

Tipo de documento: Mandamiento de Ejecución

Número de crédito(s): Oficio No. DCC/2064/2025

Nombre, Denominación o Razón Social: PEGASO P.C.S. S.A.D.G.C.U.

Registro Federal de Contribuyentes (RFC): N/P.

Domicilio: Calle Uruguay, No 65 Colonia Los Fresnos C.P. 63185 Municipio de Tepic Nayarit

En Tepic Nayarit Nueve horas con treinta minutos del día Treinta de Junio del año dos mil veinticinco, el C. Jesus Loarza Guevara.

Notificador, Verificador y Ejecutor, adscrito a la Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, me constituyo en el domicilio del contribuyente y/o su representante legal o de la persona a la que va(n) dirigido(s) el (los) documento(s) al(a) la

sito en calle Uruguay, No 65 Colonia Los Fresnos C.P. 63185 Municipio de Tepic Nayarit.

con fundamento en el artículo 98 fracción I, 99 Y 100 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, artículo 35 fracciones XII Y LII, en relación con el artículo 9 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas y una vez que me cercioré que este es el domicilio de

PEGASO P.C.S. S.A.D.G.C.U. Contribuyente, persona buscada o quien legalmente le representa, domicilio que coincide con el indicado en el presente documento además, por así señalarse en los indicadores oficiales con el nombre de la calle y por tener a la vista el número exterior del domicilio en que se actúa, mismo que coincide con el señalado en el documento descrito

cuyas características son CASA DE DOS pisos CON PUERTA DE ACCESO PRINCIPAL DE ALUMINIO Y PIENRO COLOR ORO. así

como por el dicho de la persona que me atiende en el domicilio quien dijo llamarse NO HUBO Quien Rechiera al Mencionado en diligencia

quién manifiesta ser mayor de edad, contar con la capacidad legal para atender el acto administrativo, quién manifestó tener una relación Laboral con el destinatario y tener

la calidad de Empleado quién se identifica con expedida por Instituto Nacional Electoral

número de folio \_\_\_\_\_, vigente \_\_\_\_\_





y que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona que atiende los cuales son SEXO

, una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador(a), y cerciorándose de que se encuentra en el interior del inmueble toda vez que. Se encuentra en el Domicilio Que se

Actua. — cuestión por la cual me doy cuenta de que la persona que atiende la diligencia no se encuentra en el domicilio por circunstancias accidentales y que conoce al contribuyente o a su representante legal, manifestando ser mayor de edad y tener capacidad legal, para atender la presente diligencia, apercibido(a) de las penas en que incurren las personas que declaran con falsedad ante autoridad distinta a la judicial, ante la que me identifico y acredito que actúo con el cargo de Notificador, Verificador y Ejecutor, mediante constancia de identificación No. SAPL/DGJ/0211/2025, con fecha de expedición

Dos De Junio de dos mil veinticinco y con vigencia hasta el día treinta de junio dos mil veinticinco, a nombre de

Teresia Lázaro Gómez, emitida por el L.C. Antonio Vázquez Pardo, en su carácter de Director General de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, la cual ostenta su firma autógrafo, en la que aparece la fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, filiación, nombre y con firma autógrafo del suscrito, adscrito a la Dirección General de Ingresos anteriormente referida, documento que es exhibido al compareciente, quien lo examina cerciorándose de sus datos y sin manifestar objeción alguna lo devuelve a su portador, por lo que con fundamento en las disposiciones legales invocadas y los motivos señalados en el mismo, procedo a requerir la presencia del contribuyente o su representante legal o persona a la que va(n) dirigido(s) el(los) documento(s), del(de la) C.

DEGASO P.C.S.S.A.DG C.V., a la persona que me atiende en el domicilio y que ha quedado descrita, con el propósito de realizar una diligencia de notificación del(de los) documento(s) consistente(s) en Movimiento de Ejecución

número NOTIFICACION DCC/2064/2025, de fecha Tepic Nayarit A 13 DE Junio DE 2025, emitido por

Dirección de Cobro Coactivo —, persona que me informa expresamente que el contribuyente y/o su representante legal o persona a la que va(n) dirigido(s) el(los) documento(s) a diligenciar, no se encuentra en este momento en el domicilio en virtud de que No se encuentra al momento de la diligencia, por lo que en consecuencia, no puedo atender la presente diligencia, motivo por el cual le dejo el presente citatorio a la persona que se encontró en el domicilio y que ha quedado descrita para que el día Primer de Junio de 2025 a las 11:00 horas con

dos mil veinticinco minutos el(la) C. DEGASO P.C.S.S.A.DG C.V., me espere para realizar la diligencia de notificación del(de los) documento(s) consistente(s)





Nayarit  
NUESTRA LEALTAD Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

en MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, número  
de Oficio No DCC/20647/2025, de fecha  
Tepic Nayarit a 13 de Junio de 2025, emitido por  
Dirección de Cobro Coactivo., con el apercibimiento de  
que en caso de no encontrarse, se realizará la citada diligencia con quien se encuentre en este domicilio o en su  
defecto con un vecino. Lo anterior en términos de lo dispuesto en el artículo 101 del Código Fiscal del Estado de  
Nayarit. Para todos los efectos legales a que haya lugar y previa lectura del presente documento y enterado de  
su contenido y alcance, quien atiende en el domicilio sí firma de recibido, por así  
estimarlo necesario, y no habiendo más que hacer constar en el presente acto administrativo, se da por concluido  
a  
las nueve horas con cuarenta y  
CINCO minutos del día en que se actúa, firmando al calce los que intervinieron en el  
mismo y así quisieron hacerlo.

Jesús Loaiza Guerra

EL NOTIFICADOR-EJECUTOR

RECIBI ORIGINAL DEL PRESENTE  
CITATORIO PARA ENTREGARLO AL  
DESTINATARIO.

Sé dejó el presente en un lugar (no)  
visible del domicilio en que se ejecuta  
ya que no hubo otra persona que el  
vecino se negara a recibir

(NOMBRE Y FIRMA)

3

Jesús Loaiza Guerra

(NOMBRE Y FIRMA)

Dirección de Cobro Coactivo.  
AV. Zacatecas 83 3er Piso Zona Centro Tepic, Nayarit, México, C. P. 63000  
Tel: (311) 133-10-77

LO TESTADO NO TIENE VALIDEZ, CONSTE.



NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	PEGASO P.C.S. S.A. DE C.V.
DOMICILIO FISCAL Y/O PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:	CALLE URUGUAY, No.65, COLONIA LOS FRENSOS, C.P.63185, MUNICIPIO DE TEPIC NAYARIT
NO. EXPEDIENTE:	054/2013
NO. DE OFICIO CON EL QUE SE SOLICITO HACER EFECTIVO EL COBRO:	PROEPA/018/2018
RESOLUCION ADMINISTRATIVA	084/2013
FECHA DE NOTIFICACION DE LA RESOLUCION:	14 DE OCTUBRE DE 2013
AUTORIDAD QUE IMPONE LA MULTA:	PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCION AL AMBIENTE NAYARIT.

## REQUERIMIENTO DE PAGO

En Tepic Nayarit siendo las 11:00 horas con 00 minutos del día primero de julio de 2025 — en cumplimiento al mandamiento de ejecución con No de oficio DCC/3064 de fecha 10/10/2015 de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 98, párrafo primero, fracción I, 99, 101, 110, 111 párrafo primero, 122, 123 párrafo primero y 124 párrafo primero del Código Fiscal del Estado de Nayarit, me constituyo en el domicilio fiscal ubicado en Calle Uruguay No.65 Colonia Los Fresnos CP.63185 Municipio de Tepic, persona buscada o quien legalmente lo representa, a efecto de llevar a cabo una diligencia de carácter administrativo de requerimiento de pago y/o embargo del crédito fiscal que quedó precisado en el mandamiento de ejecución que antecede, domicilio que coincide con el indicado en el presente documento y una vez que me cercioré que éste es el domicilio de la persona buscada por así señalarse en Los Indicadores Oficiales Con El Número de la Collección Almetra de la Zona, Así como por Gestión El número Breve Urgente Al Extencion Del Documento que Señalara.

así como por el dicho de la persona que me atiende en el domicilio, quien dijo llamarse No solo Quien Atiende A Solventar la Presente diligencia quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender la presente diligencia, quien manifiesta tener una relación con \_\_\_\_\_ señalando que tiene la calidad de \_\_\_\_\_ con el destinatario y quien se identifica con \_\_\_\_\_, número \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_ expedida por \_\_\_\_\_

vigente y que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisionómicos de la persona que atiende, los cuales son SEXO —



una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, por lo que, con fundamento en las disposiciones legales invocadas y los motivos señalados en el mismo, procedo a requerir la presencia del contribuyente o su representante legal, a la persona que me atiende en el domicilio y que ha quedado descrita, persona que informó expresamente que el contribuyente o su representante legal No se encuentra en el domicilio, haciendo constar que para esta diligencia 31 procedió citatorio, el cual se dejó en poder de En su lugar Pijo y yo (he del Domicilio Dueño) en su carácter de

estuvieran presentes en la hora y fecha señalada en el mismo. Con motivo de lo anterior nuevamente requiero la presencia del contribuyente o la de su representante legal, atendiendo a mi llamado quien dijo llamarse No nombro un Acudiente Asolvante la diligencia, quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender el acto, quien manifiesta tener la calidad de \_\_\_\_\_, lo cual acredito con

con \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ quien \_\_\_\_\_ se \_\_\_\_\_ identifica \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ expedida \_\_\_\_\_ por \_\_\_\_\_ vigente \_\_\_\_\_

documento que contiene fotografía y que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia, los cuales son:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador y cerciorándome que se encuentra en el interior del inmueble, toda vez que \_\_\_\_\_

cuestión por la cual me doy cuenta de que no se encuentra dicho compareciente en el domicilio y que conoce al contribuyente o su representante legal manifestando ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender la presente diligencia apercibida de las penas en que incurren las personas que declaran con falsedad ante autoridad distinta a la judicial, me informa expresamente en respuesta a mi requerimiento, que el contribuyente y/o su representante legal no se encuentra en este momento en el domicilio no obstante que se dejó citatorio previo a la presente diligencia, en virtud de que No nombro a quien Acudir a solventar la presente diligencia \_\_\_\_\_

y por esa razón en este acto procedo a entender la presente diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona que encontré en el domicilio y que ha quedado descrita, persona ante la cual me identifico y acredito que actuó con el cargo de notificador y ejecutor mediante constancia de identificación número SAFI 08/2021/2025, con fecha de expedición 02 de enero de 2025 con vigencia hasta el día 30 de junio de 2025, documento expedido por el L.C. Antonio Vázquez Pardo, Director General de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 35 fracción XII, XIII y LII, en relación con el artículo 9 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Por ese motivo, en este acto procedo a entender la presente diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona buscada y/o su representante legal, esto es con el C. \_\_\_\_\_ quien manifiesta tener la calidad de \_\_\_\_\_

acreditando su personalidad con \_\_\_\_\_

manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido modificadas, revocadas o suspendidas a la fecha,





por lo que se entiende la presente diligencia con la misma, por ser el contribuyente, representante legal o persona a la que va dirigido el documento que debe notificarse, quien se identifica con \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ expedida por \_\_\_\_\_ vigente \_\_\_\_\_, documento que contiene fotografía y que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia, los cuales son: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

— una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, persona a la cual le entrego el original con firma autógrafo del mandamiento de ejecución antes citado, de conformidad con el artículo 99 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, persona ante la cual me identifico y acredito que actúo con el cargo de notificador y ejecutor mediante constancia de identificación No. SAP17D06X1021/2025, con fecha de expedición 02 de enero de 2025 con vigencia hasta el día 30 de junio de 2025, documento expedido por el L.C. Antonio Vázquez Pardo, Director General de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 35 fracción XII, XIII y LII, en relación con el artículo 9 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Acto seguido, a la persona que atiende la presente diligencia, se le requiere el pago del crédito fiscal y sus accesorios legales, importes que se encuentran detallados en el mandamiento de ejecución, con el fin de que en este acto acredite haber efectuado el pago en cantidad de \$ 109,183.00 (Ciento nueve mil Ciento Ochenta y tres pesos cero/centavos) el cual representa el monto actualizado a la fecha de emisión del citado mandamiento, en el entendido que de no probar en este acto haber realizado el pago o haber garantizado el interés fiscal del crédito fiscal que nos ocupa, se hará efectivo el apercibimiento contenido en el mandamiento de ejecución señalado, es decir se procederá al embargo de bienes suficientes a juicio del suscrito, propiedad del contribuyente deudor para cubrir el crédito fiscal, a lo cual respondió que:

Solo lleva a cabo la diligencia de neceario pago del pago y embargo por la vía de estímbolos, ya que el contribuyente se encuentra en calidad de no localizado

Jesús Loaiza Gómez  
EL NOTIFICADOR-EJECUTOR

Solo lleva a cabo la diligencia de neceario pago del pago y embargo por la vía de estímbolos, ya que el contribuyente se encuentra en calidad de no localizado  
EL CONTRIBUYENTE, REP. LEGAL O PERSONA CON LA QUE SE ENTIENDE LA DILIGENCIA  
Por la vía de estímbolos  
Con fundamento en el artículo 98 fracción II en relación con el artículo 97 del Código Fiscal del Estado de Nayarit —



NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	PEGASO P.C.S. S.A. DE C.V.
DOMICILIO FISCAL Y/O PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:	CALLE URUGUAY, No.65, COLONIA LOS FRESNOS, C.P.63185, MUNICIPIO DE TEPIC NAYARIT
NO. EXPEDIENTE:	054/2013
NO. DE OFICIO CON EL QUE SE SOLICITO HACER EFECTIVO EL COBRO:	PROEPA/018/2018
RESOLUCION ADMINISTRATIVA	084/2013
FECHA DE NOTIFICACION DE LA RESOLUCION:	14 DE OCTUBRE DE 2013
AUTORIDAD QUE IMPONE LA MULTA:	PROCURADURIA ESTATAL DE PROTECCION AL AMBIENTE NAYARIT.

### ACTA DE EMBARGO

En virtud que el contribuyente de referencia no acreditó haber realizado el pago del crédito fiscal a su cargo, así como sus accesorios, o bien no demostró que el importe total del crédito que nos ocupa, está pagado o garantizado, con fundamento en los artículos 16 párrafo primero y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 7 fracción I, 18 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Nayarit, artículos 98, párrafo primero, fracción I, 99, 100, 101, 110, 111 párrafo primero, 122, 123, 124, 131, 125, 126, 130, 128, 129, 132, 133, 134, 135, 139 y 140 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, se procede a embargar bienes suficientes propiedad del contribuyente deudor, para hacer efectivo el crédito fiscal a su cargo y sus accesorios legales, haciendo de su conocimiento que de acuerdo a lo previsto en el último párrafo del artículo 125 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, y si no lo hiciere o los testigos designados se negaren a firmar al término de la diligencia, dichas circunstancias no afecta la legalidad del embargo, ante lo cual respondió que \_\_\_\_\_ designa testigos, siendo el C. \_\_\_\_\_ quien se identifica con \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ expedida por \_\_\_\_\_ y el C. \_\_\_\_\_ quien se identifica con \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ expedida por \_\_\_\_\_. Le hago saber que conforme al artículo 125 del citado código, tiene derecho a señalar bienes de su propiedad, a fin de que sean embargados, haciendo la aclaración que dicho bienes deben ser de fácil realización o venta y que deberá sujetarse al orden siguiente: Dinero, metales preciosos, acciones, bonos, cupones vencidos, valores mobiliarios y en general créditos de inmediato y fácil cobro a cargo de entidades o dependencias de la Federación, Estados y Municipios y de instituciones o empresas de reconocida solvencia, alhajas y objetos de arte, frutos o rentas de toda especie, bienes muebles y bienes inmuebles. En este caso, el deudor o la persona con quien se entienda la diligencia deberá manifestar, bajo protesta de decir verdad, si dichos bienes reportan cualquier gravamen real, embargo anterior, se encuentran en copropiedad o pertenecen a sociedad conyugal alguna, así mismo, le hago saber que en términos del artículo 126 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, el notificador y ejecutor podrá señalar bienes sin sujetarse al orden previamente señalado, siempre y cuando el contribuyente deudor no señale bienes suficientes a juicio del notificador y ejecutor, no se haya seguido el orden al hacer el señalamiento, cuando teniendo otros bienes susceptibles de embargo señale bienes ubicados fuera de la circunscripción de la oficina ejecutora, bienes que ya reporten cualquier gravamen real o algún embargo anterior o bienes de fácil descomposición o deterioro o materias inflamables, a lo que manifestó que \_\_\_\_\_ señala bienes para que sean embargados, siendo estos los que se describen a continuación:

*Una vez respetado el Derecho de Seguir Bienes en términos del Artículo 125 del Código Fiscal del Estado, y toda vez que el contribuyente se encuentra entre en Calíbán, no lo calificando el suscrito en términos del Artículo 123 fracción I y 125 V y 126 fracción I en relación con el Artículo 117 fracción III suscrito en el Código Fiscal del Estado de Nayarit, procedo a subastar en todo tipo de cuentas y depósitos en moneda nacional extranjera que tenga a su nombre y las que en estos entendidos financieros y préstamo o de pensiones y demás.*





SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

NUESTRA LEALTAD Y COMPROMISO

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Acto seguido, el notificador-ejecutor traba embargo a los bienes descritos en el cuerpo de la presente acta y con fundamento en el artículo 131 del código fiscal del Estado de Nayarit el C. Jesús Loaiza Gómez en su carácter de notificador-ejecutor designa como depositario de los bienes al c. DEGASO D.C.S. F.A. DE C.U. con domicilio particular ubicado en Torre Vizcaya No. 100, Colonia Los Pinos, C.P. 63000, quien acepta el cargo y protesta su fiel desempeño quedando enterado que deberá custodiarlos y conservarlos a disposición de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, apercibido de las penas en que incurren los depositarios infieles, el domicilio del depósito de los bienes embargados, es el ubicado en LAS ENTINENOS R. NONCIONES.

finalmente, el suscrito notificador- ejecutor hace constar que en la presente diligencia se suscitaron los siguientes hechos:

Se lleva a cabo la presente diligencia de embargo y despojo de bienes  
de pago y embargo para la vía de estrados y abogado contribuyente  
SG Ejecutiva en punto de no localizarlo

no habiendo más hechos que hacer constar, se dio por terminada la presente diligencia de embargo de bienes, siendo las 11:00 con cuarenta y cinco minutos del día Primeros de julio de 2018, levantándose la misma en original y copia, de la cual se entregó un ejemplar de la misma al contribuyente debidamente firmada por todos aquellos que en ella intervinieron.

Se realiza la diligencia de  
requimiento de pago y  
embargo  
EL CONTRIBUYENTE VISITADO  
laura PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA DE  
ESTRADOS PRESENTE DILIGENCIA Confundimiento.  
EN EL ARTICULO 98 PRACTICA II En relación  
con el articulo 97 del código fiscal del  
ESTADO DE NAYARIT.

Jesús Loaiza Gómez  
EL NOTIFICADOR-EJECUTOR

NOMBRE Y FIRMA

DEPOSITARIO

NOMBRE Y FIRMA

TESTIGO

Se realiza la diligencia de  
requimiento de pago y embargo  
para la vía de estrados con fundamento  
en el articulo 98 practica II en  
relación con el articulo 97 del código fiscal del  
ESTADO DE NAYARIT.

TESTIGO

No se suscita

NOMBRE Y FIRMA

No se suscita

NOMBRE Y FIRMA

Dirección de Cobro Coactivo.

AV. Zacatecas 83 3er Piso Zona Centro Tepic, Nayarit, México, C. P. 63000  
Tel: (311) 133-10-77





DATOS DE LA AUTORIDAD EMISORA DEL (LOS) DOCUMENTO(S) A DILIGENCIAR

Autoridad emisora: Dirección de Cobro Coactivo  
Domicilio: Av. Zacatecas 83 3er piso Colonia Centro Tepic

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR

Registro Federal de Contribuyentes: 21P  
CURP: MJN  
Nombre, Denominación o Razón Social: DEGASO Q.C.S. SA. DE C.V.  
Domicilio: Calle Unusun No. 65 Colonia Los Primos C.P. 63185  
Municipio de Tepic Nayarit  
Referencia: Entre Almijolua y Reforma.

DATOS DE (LOS) DOCUMENTO(S) A DILIGENCIAR

Número(s) de oficio o de control OFICIO N° DCC/2064/2025  
De fecha(s): Tepic Nayarit A 13 de Julio de 2025

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS

En Tepic Nayarit siendo las nueve horas con trenta minutos del día onuero del mes de julio del año 2025, el suscrito C. Jesús locio Rivera, adscrito al Departamento de Notificación y Ejecución Fiscal dependiente de la Dirección de Cobro Coactivo de la Dirección General de Ingresos, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, acreditando mi personalidad como Notificador, Verificador y Ejecutor con la constancia de identificación número SAP/068/021/2025 con vigencia del 02 de enero del 2025 al 30 de junio del 2025 expedida con fecha 02 de enero del 2025, por el L.C. Antonio Vázquez Pardo, en su carácter de Director General de Ingresos, con fundamentos en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero y 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3 y 18, fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 1, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, párrafos primero y segundo, OCTAVA, párrafo primero, fracción I, inciso e), DECIMA CUARTA, párrafo primero, fracción I, DÉCIMA QUINTA, primer párrafo, fracción III, inciso g) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 30 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 05 de agosto de 2015, modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2020 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 01 de octubre de 2020; artículos 1, 19, 21, 31, primer párrafo, fracción II y 33 primer párrafo, fracciones I, V, XVI, XXII, y XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, publicada mediante Decreto 8325, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, de fecha 21 de Diciembre de 2000, y su última reforma mediante Decreto publicado en el mismo Órgano Oficial de fecha 09 de octubre de 2023, hago constar que sucedieron los siguientes hechos:

Dirección de Cobro Coactivo

Av. Zacatecas 83 3er Piso, Colonia Centro, Tepic,  
Nayarit, México, C.P. 63000  
Tel. (311) 133-10-77



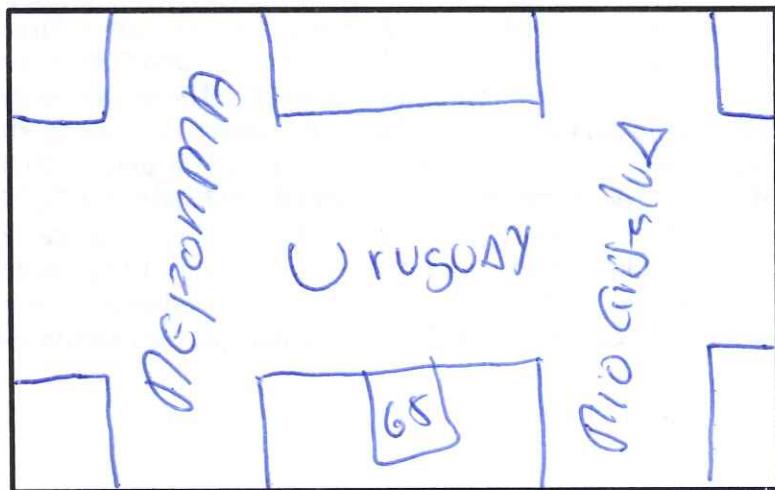


Me Constituyo Manz Personal en el domicilio  
del contribuyente en el dia y Hora mencionada por el  
Cuitlacoche del dia 30 de Junio de 2025 y pide  
Scriuorazme por Asì Manifestarlo Domicilio del dia  
Inmueble, de Nombre Luis Quien Manifiesta no  
Conocer el Contribuyente e Pagon porque tiene  
su domicilio fiscal y en el otro es un  
Boutique quien Manifiesta Domicilio Colonia el  
Contribuyente

### Cierre del Acta Circunstanciada

No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las NUEVE horas con Cuarenta minutos del día 30 de Julio del 2025 en que se actúa, se hace de conocimiento lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

### Croquis de ubicación del domicilio



Jesús Raúl Rivera

Nombre y Firma  
del Notificador, Verificador y Ejecutor.

### Dirección de Cobro Coactivo

Av. Zacatecas 83 3er Piso, Colonia Centro, Tepic,  
Nayarit, México, C.P. 63000  
Tel. (311) 133-10-77

